

línea a la misma tensión, «II Olmedilla-Villaverde», hasta la celda correspondiente a dicha tensión, en la subestación de Morata de Tajuña (Madrid), de la misma empresa.

Su longitud total será de 5.895 kilómetros y se construirá con conductores «duplex» de aluminio-acero de 331,5 milímetros cuadrados de sección cada uno, suspendidos por medio de aisladores de cadena sobre apoyos metálicos de doble costada. Se instalará, en todo su recorrido, un cable de tierra, que será de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Su finalidad será la de dar entrada y salida en la subestación de «Morata» de la línea citada «II Olmedilla-Villaverde».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

6890

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de los tramos de la línea eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Navarra, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para instalar dos tramos de línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de los tramos de línea, que a continuación se relacionan, que afecta a la denominada «Tafalla III», simple circuito, y en construcción el segundo, que está en funcionamiento entre Tafalla y Tudela.

Las principales características de los tramos de línea a instalar serán: Tensión 66 KV., doble y simple circuito, que se construirán con conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos, aislamiento por medio de aisladores de cadena.

Los tramos a instalar afectarán: Uno a la continuación de la actual línea Tafalla III, en su tramo frente a la subestación «Ribaforada», tendrá una longitud de 605 metros, desmontándose el actual seccionamiento que existe para abastecimiento de la citada subestación. Otros dos serán los nuevos ramales de alimentación de la mencionada subestación, que tendrán un origen en los dos circuitos de la línea «Tafalla III», con una longitud de 116 y 200 metros.

Para alimentar la subestación de «Cortes» se instalarán otros dos ramales de 100 y 75 metros y otro de continuación del circuito I, de 321 metros, de los cuales 106 afectan a Mallén (Zaragoza) y el resto a Cortes.

Estos nuevos tramos de líneas afectan en sus recorridos a los términos municipales de Mallén (Zaragoza) y Cortes (Navarra), y su finalidad será la de obtener una mayor flexibilidad del servicio en las citadas subestaciones de «Ribaforada» y «Cortes» (Navarra).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Navarra y Zaragoza.

6891

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don José María Ortigosa López las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente iniciado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra, a instancia de don José María Ortigosa López, vecino de Legaria, solicitando autorización administrativa para la construcción de una acometida eléctrica de 40 metros de longitud, a 6 KV., y un centro de transformación de energía eléctrica de 50 KVA., de instalación a intemperie, destinado al suministro eléctrico de un almacén de piensos, a construir en la localidad de Legaria (Navarra); habiéndose cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don Fortunato Martínez Chasco, vecino de Ancín (Navarra), como heredero de don Longinos Martínez Chasco, copropietario de «Electra Acedo, S. A.», según manifiesta en el mencionado escrito, en el que dice existir pactos de no competencia en el mercado eléctrico de Legaria, por lo que, «Berrueza, S. A.», como subrogada de los derechos y obligaciones de «Electra Acedo, S. A.», está obligada a no suministrar energía eléctrica a don José María Ortigosa, respetando la cláusula de no competir en Legaria;

Visto el escrito de contestación de don José María Ortigosa, en el que manifiesta:

1.º Ignorar y carecer de interés para él, los pactos que hubiere entre Empresas para no hacerse la competencia en los sitios en que servían alumbrado eléctrico.

2.º Que no existir tal compromiso, no son quién las Empresas para marginar, sin su consentimiento, al usuario de la energía privándole de la libertad de elección de la Empresa que más le convenga, cuando exista más de una en la localidad, como es el caso de Legaria.

3.º Que «Berrueza, S. A.», atiende otros suministros de más elevadas potencias en la localidad de Legaria desde tiempo inmemorial.

4.º Que el servicio eléctrico atendido por «Electra Longinos Martínez», en la localidad, es muy deficiente y sus instalaciones, pésimas.

5.º Que insiste en su deseo de suministrarse de «Berrueza» por la economía que supone la proximidad de la línea y por su justo derecho de tener un servicio seguro y eficiente;

Considerando que la cuestión planteada por el oponente don Fortunato Martínez Chasco, sobre la existencia e incumplimiento de pactos restrictivos habidos entre Empresas, no es competencia de la Administración, sino de la jurisdicción civil, donde ha de resolverse.

Considerando que el suministro de energía eléctrica es un servicio público, conforme se reconoce en la legislación vigente, por lo que la prestación del mismo es una actividad reglamentada bajo el régimen de autorización y no de concesión, de lo que se deduce que dicha prestación no otorga al titular de la distribución un derecho de exclusiva o monopolio;

Considerando que es innegable el derecho del usuario de dirigirse y contratar con la Empresa que estime más conveniente a sus intereses o más adecuada a las características del suministro que precise y ofrezca mayor garantía en la regularidad del mismo.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José María Ortigosa López el establecimiento de una acometida eléctrica, trifásica, a 6.000 voltios, preparada en cuanto a aislamiento y separación de conductores para 13.200 V.

Estación transformadora aérea, sobre poste cuyas características técnicas son:

Longitud de 40 metros, con origen en la línea a 6 KV., de trazado paralelo a la carretera de Ancín a Legaria, y termina en la E. T. que se proyecta. Conductores de aluminio-acero LA-58 y aisladores de cadena número 1.507 de «LESA». La estación de transformación con transformador trifásico, en aceite, de 50 KVA. y relación 13.200-6.000 ± 5-10 por 10/220-127 V., con el neutro a tierra y los elementos de protección y manobra reglamentarios.

La finalidad de estas instalaciones es para el suministro eléctrico, en baja tensión, al almacén de piensos del solicitante.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Navarra.